



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## ORDENANZA N° 004- 2020-CM/MPR

Rioja, 30 de JULIO del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

### VISTO:

El Informe N° 0171-2020-CSCyV/MPR de fecha 23 de junio del 2020; Informe Legal N° 270-2020-OGAJ/MPR de fecha 09 de julio del 2020; Nota de Coordinación N° 091-2020-SG/MPR de fecha 16 de julio del 2020; Informe N° 117-2020-GPyP/MPR de fecha 17 de julio del 2020; Carta N° 045-2020-SG/MPR de 17.07.2020; Carta N° 003-2020-FMT/RMPR de fecha 22.07.2020 que contiene el Dictamen N° 001-2020-CSCDC/MPR de fecha 20.07.2020 y la Sesión Ordinaria de fecha 30 de Julio del 2020, con el voto unánime del Concejo Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC sobre los "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, expresa su Artículo 28º, inciso a), que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana propone ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, asimismo el acotado Reglamento en su Artículo 46º, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, conforme al Artículo 47º, numeral 47.3 del citado dispositivo, para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito. Los Planes de Acción Distritales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región;

Que, la Secretaria Técnica del COPROSEC-RIOJA, en cumplimiento a la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, de la VII Disposiciones Específicas, en los numerales 7.5 y 7.5.1, mediante correo electrónico se remitió la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana San Martín; el mismo que ha sido declarado “Apta para la Implementación”, con Oficio N° 015-2020-GRSM/CORESEC de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de San Martín (CORESEC-SAN MARTÍN) y validada por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Rioja en sesión ordinaria de fecha 30 de julio del 2020;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, mediante Informe N° 0171-2020-GSCyV de fecha 23 de junio del 2020, solicita al señor alcalde para que el plan de acción provincial rioja 2020 sea presentado al concejo municipal de Rioja para su respectiva aprobación de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe Legal N° 270-2020-OGAJ/MPR de fecha 09 de julio del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 47º del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Decreto



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933 - “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, indica que el referido Plan debe ser aprobado por el Concejo Municipal a través de Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º, numeral 8), Artículo 20º, numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA RIOJA – 2020

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Rioja 2020, el mismo que forma parte de la presente ordenanza (Folios del 01 al 75).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que el Plan aprobado en artículo de virtud precedente, con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y otras gerencias y/u oficinas que tengan competencia orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encárguese a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano (Circulación Regional) y a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)) y en el portal institucional del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. *Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón y Fin.
- \* Gerencia Planif. Y Ppto.
- \* Secretario General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.